

ANEXO III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

430

**ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES EN LAS CARRERAS DEL NIVEL SUPERIOR PARA EL CICLO LECTIVO 2020 EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA-COVID-19**

*La presente adecuación se realiza en carácter excepcional y para el presente ciclo 2020, en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica Provincial y del contexto de emergencia por el covid-19 declarada a nivel nacional. En todos los casos las condiciones de evaluación y acreditación tendrán en cuenta dos grupos de estudiantes: Los/as que cursan o han venido cursando en el primer cuatrimestre de modo remoto (a través de la virtualidad) y/o bimodal; y los/as que acorde a la situación sanitaria, podrán realizarlo de manera presencial.*

1) UNIDADES CURRICULARES DE RÉGIMEN CUATRIMESTRAL.

a) **Estudiantes que cursan de modo remoto y/o bimodal:**

- Evaluación formativa a través de un informe individual de seguimiento pedagógico de las actividades realizadas de modo remoto. El informe deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- En el caso de los unidades curriculares del primer cuatrimestre se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para garantizar a todos los/as estudiantes inscriptos en el IES para el año académico 2020, la regularidad de cada unidad curricular del primer cuatrimestre:

I) Acceden a la condición de **regularidad** todos los/las estudiantes inscriptos y que hayan transitado el itinerario de aprendizaje propuesto bajo la modalidad virtual.

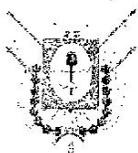
Para ello los y las docentes deben presentar un informe pedagógico, con el listado de estudiantes, donde se exprese el proceso formativo con el objeto de posibilitar la regularidad de los estudiantes.

El informe Institucionalmente puede disponerse teniendo en cuenta alternativas que pueden destacarse desde la apreciación por parte del docente con relación a la propuesta formativa y situación de los estudiantes como así también desde la posibilidad de recuperar las voces de los estudiantes sobre sus propios itinerarios de aprendizaje.

II) Continúan en proceso para alcanzar la condición de **regularidad** aquellos estudiantes que por circunstancias extremas no estuvieron presentes en la virtualidad.

Para ello los y las docentes deben presentar una propuesta pedagógica, la cual debe incluir: Programa de su unidad curricular, flexibilizada y adecuada, fijando prioridades pedagógicas en función del perfil de la carrera y de la cátedra; dossier en el que se presente la bibliografía, guías de lectura, trabajos de integración de contenidos, formularios de autoevaluación y otros instrumentos que considere necesarios para que los/las estudiantes puedan avanzar en sus trayectorias educativas. Deberán proponer un medio de comunicación para realizar la retroalimentación de sus propuestas.

Para alcanzar la condición de regular, las/los estudiantes deben realizar como mínimo dos consultas tutoriales presenciales con el/la docente en la semanas anteriores al inicio del segundo cuatrimestre.



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430**

El docente debe presentar un informe final, con el listado de estudiantes, cerrando el cuatrimestre y completando las Actas de Evaluación correspondientes, antes del inicio del segundo cuatrimestre.

**En el caso de las unidades curriculares cuatrimestrales con opción a finalización o cursado en el segundo cuatrimestre:**

- Aprobar (1) una instancia de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Esta podrá ser o no recuperada, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El resultado entre la nota de la evaluación presencial y la ponderación del informe pedagógico definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos en cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-

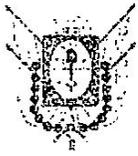
**b) Estudiantes que no pueden cursar de modo remoto y realizan el cursado en instancias presenciales correspondientes a las unidades curriculares cuatrimestrales:**

- Se requiere realizar las actividades propuestas para las instancias presenciales con un 75% de asistencia a las mismas.
- Realizar los trabajos solicitados en las instancias presenciales con la aprobación del 50% de las actividades propuestas en el proceso de enseñanza. El 50% de las actividades aprobadas deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (1) una instancia de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Esta podrá ser o no recuperada, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El resultado entre la nota de la evaluación presencial y la ponderación del 50% de las actividades propuestas aprobadas definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-

**2) UNIDADES CURRICULARES DE RÉGIMEN ANUAL.**

**a) Estudiantes que cursan de modo remoto y/o bimodal:**

- Evaluación formativa a través de un informe individual del seguimiento pedagógico de las actividades realizadas de modo remoto. El informe deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (2) dos instancias de evaluación presencial –con sentido y carácter de integral-. Estas podrán ser o no recuperadas, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El promedio entre las notas de las evaluaciones presenciales y la ponderación del informe pedagógico definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 430

**b) Estudiantes que no pueden cursar de modo remoto y realizan el cursado en instancias presenciales:**

- Se requiere realizar las actividades propuestas para las instancias presenciales con un 75% de asistencia a las mismas.
- Realizar los trabajos solicitados en las instancias presenciales con la aprobación del 50% de las actividades propuestas en el proceso de enseñanza. El 50% de las actividades aprobadas deberá ser valorado y ponderado en carácter de evaluación parcial para considerar la acreditación de la unidad curricular.
- Aprobar (2) dos instancias de evaluación presencial –con sentido y carácter integral-. Estas podrán ser o no recuperadas, conforme a lo que establezcan los acuerdos institucionales al respecto.
- El promedio entre las notas de las evaluaciones presenciales y la ponderación del 50% de las actividades propuestas aprobadas definirá la situación académica del estudiante. Para regularizar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 4 (cuatro) puntos cada una de las instancias valorativas. Para promocionar la unidad curricular deberá alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos cada una de las instancias valorativas. Si no alcanza el mínimo de 4 (cuatro) puntos en las condiciones anteriores quedará en condición de libre.-

